

Lanús, 09 de marzo de 2022.

**DECRETO N° 0763.**

**VISTO**

La Constitución Nacional, la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, los DECNU N° 260/2020 de fecha 12 de marzo de 2020 y N° 297/2020 de fecha 19 de marzo de 2020, y sus modificatorios, El Decreto Ley N°6769/58 - Ley Orgánica de las Municipalidades, la Ordenanza Municipal N° 13.021, promulgada por el Decreto N° 0852 de fecha 18 de marzo de 2020, el Decreto N° 0789 de fecha 16 de marzo de 2020, el decreto 3851/2018, el expediente 91534-S-2021 y el expediente EYFDEC-000026-2022

**CONSIDERANDO**

Que, por la Ordenanza Municipal N° 13.021, sancionada en fecha 18 de marzo de 2020 y promulgada por el Departamento Ejecutivo en la misma fecha mediante el Decreto N° 852, se ha declarado la emergencia Administrativa, Sanitaria y Económica Financiera en el ámbito de nuestro Municipio;

Que, debido a la rápida propagación y dinamismo que supone la pandemia COVID-19, siendo esto un riesgo para la salud pública, es necesario fortalecer los dispositivos sanitarios;

Que, la Secretaría de Salud ha solicitado la contratación de los servicios de los profesionales que se detallan en el anexo 1 que forma parte integrante del presente para que cumplan funciones como enfermeros de guardia durante la contingencia COVID-19, en la órbita de la Dirección de Emergencias de la Secretaría de Salud, por la suma de PESOS SIETE MIL (\$7.000) por cada guardia de 24 Hs. Efectivamente realizadas, quedando prohibido efectuar más de quince (15) guardias mensuales por profesional;

Que, la erogación correspondiente será abonada con los fondos de la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 48, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

**EL INTENDENTE MUNICIPAL  
DECRETA**

**Artículo 1°:** Convalidase los Contratos de Locación de Obra, suscriptos entre el Secretario de Salud y los contratistas detallados en el anexo 1 del presente.

**Artículo 2°:** Autorícese a abonar a los contratistas detallados en el anexo 1 constitutivo del presente, la suma que corresponda mensualmente, conforme surja de la correspondiente factura presentada y conformada por la Subsecretaría Integral de la Salud, dependiente de la Secretaría de Salud.

**Artículo 3°:** Autorícese a la Dirección General de Contaduría a imputar y librar orden de pago a favor de los contratistas detallados en el anexo 1 que forma parte integrante del presente, conforme lo establecido en el artículo 2, con cargo a la jurisdicción 1.1.1.01.06.000 Categoría Programática 48, Fuente de financiamiento 1.1.0, Partida 3.9.9.

**Artículo 4°:** El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Salud y por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

**Artículo 5°:** Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen conocimiento y actúe en consecuencia la Dirección de Contaduría General; remítase fotocopia autenticada del presente a la Secretaría de Salud y al Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Bs. As. - Delegación Región III - Avellaneda; y archívese.

**ANEXO I**

<b>Enfermeros de guardia Contingencia</b>					
<b>APELLIDO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>FUNCIÓN</b>	<b>D.N.I</b>	<b>INICIO</b>	<b>FINALIZACIÓN</b>
LEON ESPINOZA	JOSSELINE AMANDA	ENFERMERÍA	96.077.097	01/02/2022	30/06/2022
MERELES	MARCOS ANTONIO	ENFERMERÍA	23.815.380	01/02/2022	30/06/2022
ROMERO	YAMILA ROSANA	ENFERMERÍA	34.545.242	01/02/2022	30/06/2022

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por